



La Plata, 7 de marzo de 2023.

**VISTO** el proceso de despapelización iniciado en el año 2021, con la adquisición de diferentes tecnologías permitiendo la completa gestión electrónica, tanto de la documentación necesaria para los exámenes respectivos, como también los documentos referidos a la organización del presente Consejo, evitando la innecesaria impresión de los mismos y la consecuente acumulación de papel; y.-----

**CONSIDERANDO:** Que el gran cúmulo de expedientes no solo acarrea un problema de falta de espacio físico sino que, además, incrementa el riesgo de incendio y proliferación de plagas.-----

Que como consecuencia de una digitalización y posterior despapelización el presente organismo podría verse beneficiado con la ganancia de espacio físico que esto conlleva.-----

Que es menester recordar que la conservación de expediente es un imperativo legal, y que, en ese orden de ideas, el tiempo de guarda de las actuaciones puede variar respecto de diferentes parámetros, analizando cada tema en específico. En ese sentido se puede observar el Decreto N°



3066/1991 de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 455-2017 del Consejo de la Magistratura Nacional, el Acuerdo número 3397/2008 de la Suprema Corte Provincial, a modo comparativo, donde se establecen tablas de referencia que contienen los plazos mínimos de conservación de actuaciones administrativas. Que, si bien dichas normas no resultan aplicables en el ámbito de este Consejo de la Magistratura, como órgano extra poder de la Constitución Provincial, lo cierto es que pueden ser tenidas a consideración a modo de referencia.-----

Que la Secretaría ha informado sobre la digitalización de legajos que se consideraba adecuado conservar en soporte papel, en base a lo dispuesto en las Resoluciones número 2905 del 07/06/22 y 2908 del 14/06/22.-----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Admitir la destrucción progresiva de los cuatro mil quinientos (4500) legajos de postulantes de la Secretaría que fueran incluidos en las ternas elaboradas,



cuya custodia se encomendara a ésta, en base a la paulatina digitalización de los mismos. -----

**Artículo 2°:** Encomendar a la Secretaría la publicación de los listados en el Boletín Oficial, de legajos que han sido digitalizados, intimando a sus titulares o derecho habientes a concurrir a retirar los mismos en un plazo no superior a treinta (30) días, finalizados los cuales se desecharán conforme lo dispuesto en las Resoluciones 2905 y 2908 de este Organismo. -----

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**Resolución N° 3237.** -----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----

-----

r. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires